

**ACUERDO Nro. SNP-SNP-2022-0056-A**

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ  
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el número 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como uno de los deberes primordiales del Estado: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*;

**Que**, el artículo 279 ibídem, manda: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo (...)”*;

**Que**, el artículo 280 ibídem, plantea: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

**Que**, el artículo 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“El ente rector de la planificación nacional elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales (...)”*;

**Que**, los números 2 y 3 del artículo 20 ibídem, determinan: *“Son objetivos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa: 2) Generar los mecanismos e instancias de coordinación de la planificación y de la política pública en todos los niveles de gobierno; y, 3) Orientar la gestión pública hacia el logro de resultados, que contemple los impactos tangibles e intangibles”*;

**Que**, el número 3 del artículo 27 ibídem, prevé como una de las atribuciones del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: *“3. Realizar los actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones”*;

**Que**, el artículo 53 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación. - Comprende el conjunto de normas, instrumentos, procesos y actividades que las entidades y organismos del sector público deben realizar con el objeto de monitorear y evaluar las políticas públicas en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”*;

**Que**, el artículo 54 ibídem, determina como deberes de la Secretaría Nacional de Planificación en su calidad de ente rector del Subsistema Nacional de Seguimiento y Evaluación: *“(...)1. Liderar el subsistema nacional de seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas para la consecución de los objetivos y metas del Plan Nacional*



*de Desarrollo.” 3. Normar todos los aspectos del subsistema (...);*

**Que**, el artículo 60 ibídem, señala: *“De la consistencia técnica de las evaluaciones. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo normará los parámetros técnicos mínimos, los procedimientos de reporte y la difusión de las evaluaciones respecto de entidades u organismos del sector público”;*

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, se designó como Secretario Nacional de Planificación, al Econ. Jairon Merchán Haz;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, se reformó el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 en los siguientes términos: *“Cámbiese el nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema nacional de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;*

**Que**, la letra a) del acápite 1.2.2.3.3. del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación, prevé como una de las atribuciones del Director de Evaluación a la Inversión, la siguiente: *“a) Desarrollar y actualizar el documento metodológico para la selección de programas y/o proyectos de inversión pública a ser evaluados dentro del Plan Anual de Evaluaciones”;*

**Que**, la letra c) del acápite 1.2.2.3. del artículo 10 ibídem, prevé como una de las atribuciones y responsabilidades del Subsecretario de Evaluación, la siguiente: *“Aprobar técnicamente los instrumentos para la evaluación de los programas y/o proyectos públicos e implementación del Plan Anual de Evaluaciones”<sup>Í3/4</sup>*

**Que**, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación señala entre las atribuciones y responsabilidades del Secretario Nacional de Planificación, la siguiente: *“r) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con la Secretaría Nacional de Planificación”;*

**Que**, con Informe técnico de 26 de septiembre de 2022, aprobado por el Subsecretario de Evaluación se emite la justificación técnica para la emisión de la Metodología para la selección de programas y/o proyectos de Inversión Pública a ser evaluados dentro del Plan Anual de Evaluaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el número 3 del artículo 27 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; número 3, artículo 54 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas; y, la letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 de la Codificación del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación;



**ACUERDA:**

**Artículo único.** - Aprobar y emitir la Metodología para la Selección de Programas y/o Proyectos de Inversión Pública a ser evaluados dentro del Plan Anual de Evaluaciones; documento que se adjunta y forma integrante de este Acuerdo.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - Encárguese a la Subsecretaría de Evaluación la ejecución de este Acuerdo.

**Segunda.** - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.** – Deróguese cualquier otra norma de igual o inferior jerarquía que se contraponga a este Acuerdo, así como cualquier otra metodología aprobada en años anteriores relativa a la selección de programas y/o proyectos de Inversión Pública a ser evaluados dentro del Plan Anual de Evaluaciones.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dado en Quito, D.M. , a los 27 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veintidos.

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ**  
**SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**